

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504938  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora reconocimiento de grado

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504938. En él, la persona interesada presentaba una queja por la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que presentó el 24/02/2025.

Por ello, el 02/01/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La Administración solicitó la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable el 28/01/2026. A pesar de ello, transcurrido el plazo establecido a tal efecto, no recibimos la información solicitada, por lo que emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202504938, de 17/03/2026](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo establecido para ello, un informe detallado sobre los hechos expuestos en la queja.
- 2. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 3. RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
- 4. SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, si no lo hubiese hecho ya, resuelva la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 24/02/2025.

Recibimos la preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a nuestras consideraciones el 13/04/2026. En relación con el objeto de la queja, la Conselleria indicaba expresamente:

Dicha solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad se resolvió el 30/01/2026, reconociéndole un 34% de grado de discapacidad con carácter temporal con caducidad a 08/01/2029. No procede movilidad reducida positiva, ni ayuda de 3ª persona. Se realizó la consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA) el 08/01/2026.

La resolución ha sido notificada electrónicamente, tal y como la solicitó el interesado el 30/01/2026, consta como no aceptada.”

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (24/02/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses desde la fecha de la solicitud.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana